

# Modifican disposiciones sobre impedimentos a personas de entidades supervisadas por la SMV

Lima, jueves 7 de abril de 2022

## Alerta Legal Financiera

### **Modifican disposiciones del Mercado de Valores vinculadas a los impedimentos aplicables a las personas relacionadas con las entidades supervisadas por la SMV, nueva modalidad de aportes en fondos mutuos y flexibilización de las inversiones de los fondos de inversión**

Ponemos en conocimiento de nuestros clientes que mediante Resolución SMV No. 005-2022-SMV/01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 7 de abril de 2022 (el "Reglamento"), la Superintendencia del Mercado de Valores ("SMV") aprobó la modificación de los siguientes reglamentos (los "Reglamentos"):

- Reglamento de Agentes de Intermediación, aprobado por Resolución SMV No. 034-2015-SMV/01.
- Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, aprobado por Resolución SMV No. 029-2014-SMV/01.
- Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras, aprobado por Resolución CONASEV No. 068-2010-EF/94.01.1.
- Reglamento de Empresas Proveedoras de Precios, aprobado por Resolución CONASEV No. 101-2009-EF/94.01.1.
- Reglamento del Sistema de Fondos Colectivos y de sus Empresas Administradoras, aprobado por Resolución SMV No. 020-2014-SMV/01.
- Reglamento de Instituciones de Compensación y Liquidación de Valores, aprobado por Resolución CONASEV No. 031-99-EF/94.10.
- Normas Comunes a las entidades que requieren autorización de organización y funcionamiento de la SMV, aprobadas por Resolución SMV No. 039-2016-SMV/01.

### **¿Cuál es la finalidad del Reglamento?**

Precisar ciertas disposiciones de la regulación del mercado de valores que permitan (i) uniformizar los impedimentos aplicables a las personas relacionadas con las entidades supervisadas por la SMV; (ii) establecer un procedimiento homogéneo para subsanar y comunicar a la SMV la pérdida de las condiciones para ser accionista o de las condiciones y/o requisitos que dieron mérito al otorgamiento de la autorización de funcionamiento; (iii) una nueva modalidad de aportes en fondos mutuos; y, (iv) flexibilizar las inversiones de los fondos de inversión.

### **¿A quiénes afecta?**

El Reglamento bajo comentario modifica el marco de regulación y supervisión de las entidades que operan en el mercado de valores y que requieren autorización de organización y funcionamiento por parte de la SMV (las "Entidades").

### **¿De qué manera los afecta?**

Se han modificado determinadas disposiciones de los Reglamentos, entre los cuales podemos resaltar los siguientes aspectos:

<p>Agentes de intermediación</p>	<p>Se suprime el impedimento para los accionistas y directores de los agentes de intermediación que los restringía de ser directores o gerentes en las demás empresas con valores inscritos en la bolsa o mecanismo centralizado de negociación donde el agente opera directamente.</p> <p>No obstante lo anterior, dicho impedimento se mantiene vigente para los gerentes y representantes legales de los agentes de intermediación.</p>
<p>Fondos mutuos</p>	<p>Se incorpora una nueva modalidad de aportes de bienes no dinerarios siempre que cumplan con determinadas condiciones, considerando una valorización de dichos bienes a precios actuales y fundamentados que no perjudiquen el mejor interés del fondo mutuo.</p> <p>También se incorporó la facultad de que los fondos mutuos dirigidos exclusivamente a inversionistas institucionales puedan invertir en instrumentos con rendimiento estructurado denominados Credit Linked Notes.</p>
<p>Fondos de inversión</p>	<p>Se modificaron las restricciones aplicables a los fondos de inversión, con la finalidad de que estos puedan invertir directa o indirectamente en instrumentos o derechos sobre bienes de "Personas Relacionadas", sin necesidad de contar con la aprobación previa de la Asamblea General, para lo cual dicha facultad deberá encontrarse establecida expresamente en el reglamento de participación del fondo.</p>
<p>Normas comunes a la Entidades</p>	<p>Se extiende el alcance del impedimento para ser organizador de las Entidades a las siguientes personas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los parientes, hasta el segundo grado de consanguinidad, primero de</li> </ul>

afinidad y el cónyuge de los miembros del directorio, directivos y trabajadores de la SMV.

- Aquellas que se encuentran incluidas en las “Listas sobre personas involucradas en actividades terroristas de las Naciones Unidas”.

### **¿Cuándo entra en vigencia?**

El Reglamento entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

*La presente alerta legal señala los lineamientos generales de la norma comentada y no debe ser considerada como una opinión legal ante una consulta específica.*